



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 369.1**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014, PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN LAS LÍNEAS: BELLA VISTA NORTE – CAPITÁN BADO, POR PEDRO JUAN CABALLERO; COLONIA JORGE SEBASTIÁN MIRANDA (JUGUA ÑANDU – PEDRO JUAN CABALLERO) Y VICEVERSA, CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS, Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO.-**

San Lorenzo, 28 de julio de 2014

**VISTA:** La Ley N° 1590/2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT)" y La Ley N° 3698/09 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY N° 1590/2000"; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Ley N° 3698/09 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY N° 1590/2000..."; se establece, "Art.37: Las concesiones de servicios se otorgarán por licitación a las empresas que por primera vez utilizarán un itinerario, el cual será por tiempo limitado y éstas podrán ser valuadas y consideradas como bienes. Las empresas concesionarias no podrán transferir sus derechos y obligaciones a terceros sin previo y expreso consentimiento de los organismos creados en esta ley"; y el "Art. 38: Toda concesión de itinerarios y/o zonas de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo de un itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de condiciones determinados por los organismos creados por esta Ley. Las Empresas permisionarias continuarán en el usufructo de los respectivos itinerarios, sin necesidad de participar en la nueva licitación"

Que, la Resolución N° 216/2012 del Consejo de la DINATRAN en su CAPÍTULO IX DE LAS CONCESIONES Y DE LOS PERMISOS DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, en el Art. 43°, con los Incisos correspondientes establecen que: "Corresponde únicamente a la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) decidir sobre la conveniencia y la oportunidad de llamar a licitación para la adjudicación de una concesión para la explotación de una línea..."

Que, al ser sometida a estudio la presente cuestión en el seno del Consejo de la DINATRAN, en ocasión de llevarse a cabo la V Reunión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2014, los Señores Consejeros resolvieron por unanimidad Aprobar el P.B.C., Convocar a la Licitación Pública Nacional N° 08/2014, para la

...///...

  
KAREN C. MACCHIUNZAIN  
Secretaria Ejecutiva

  
CARLOS R. PARALLA RAGGINI  
Presidente del Consejo  
DINATRAN





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 369.1**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014, PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN LAS LÍNEAS: BELLA VISTA NORTE – CAPITÁN BADO, POR PEDRO JUAN CABALLERO; COLONIA JORGE SEBASTIÁN MIRANDA (JUGUA ÑANDÚ – PEDRO JUAN CABALLERO) Y VICEVERSA, CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS, Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO.-**

.../2/...

*Concesión del Servicio de Transporte Público Intermunicipal de Pasajeros referido. Y asimismo, decidieron ordenar la publicación del presente Llamado.*

**POR TANTO**, y en uso de sus atribuciones legales;

**EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y convocar a la Licitación Pública Nacional N° 08/2014, para la Concesión del Servicio de Transporte Público Intermunicipal de Pasajeros por Ómnibus, en las Líneas: **BELLA VISTA NORTE – CAPITÁN BADO, POR PEDRO JUAN CABALLERO; COLONIA JORGE SEBASTIÁN MIRANDA (JUGUA ÑANDÚ – PEDRO JUAN CABALLERO) Y VICEVERSA**, con los respectivos horarios.

**Artículo 2°.-** Ordenar a la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, a imprimir los trámites para la publicación del presente llamado.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo, la Secretaria Ejecutiva del Consejo y un Miembro del Consejo de la DINATRAN.

**Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar

KAREN C. MACCHI UNZAIN  
Secretaria Ejecutiva  
CONSEJO DE LA DINATRAN